



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

PROGRAMA PROVINCIAL DE ABORDAJE  
DE LAS ENFERMEDADES DIGESTIVAS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Provincial de Abordaje de las Enfermedades Digestivas en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”.

ARTÍCULO 2.- Se declara de Interés Provincial la atención médica, la investigación y la capacitación profesional para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades digestivas y las medidas tendientes a la promoción de la salud digestiva, preservación y recuperación de la microbiota o ecosistema microbiano del tracto gastrointestinal.

ARTÍCULO 3.- El Programa Provincial de Abordaje de las Enfermedades Digestivas tiene como objetivos:

- 1) disminuir la morbilidad y mortalidad por enfermedades digestivas;
- 2) implementar estrategias para la prevención, detección temprana, diagnóstico, referencia, derivación oportuna, tratamiento, seguimiento y control del paciente;
- 3) reducir los factores de progresión modificables, minimizar las complicaciones o comorbilidades asociadas y prevenir el deterioro de la capacidad funcional;
- 4) brindar atención médica multidisciplinaria, de calidad y centrada en el paciente, promoviendo el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC);
- 5) impulsar la investigación científica, la docencia y la formación de recursos humanos;
- 6) informar, orientar y sensibilizar al paciente y a la comunidad sobre la adopción de hábitos de alimentación saludables y la importancia de acudir a la consulta médica ante el reconocimiento de los síntomas tempranos.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

ARTÍCULO 4.- Se otorga a las personas beneficiarias del Programa Provincial de Abordaje de las Enfermedades Digestivas cobertura en:

- 1) pruebas y exámenes con fines de diagnóstico, estudios y procedimientos complementarios de distinta complejidad;
- 2) atención y asistencia médica, terapéutica, nutricional y psicológica;
- 3) tratamientos y procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, servicio de internación, de rehabilitación y otras terapias necesarias, para el abordaje y control de la enfermedad y de las complicaciones asociadas;
- 4) medicamentos y suplementos dietarios y nutricionales, prescritos por el equipo médico tratante y avalados por autoridad científica pertinente;
- 5) insumos, dispositivos y productos médicos prescritos por el médico tratante y avalados por autoridad científica pertinente;
- 6) servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico mediante el uso de las nuevas TIC.

### CAPÍTULO II

#### SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA

ARTÍCULO 5.- Se crea el Servicio de Gastroenterología en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” como servicio de referencia, derivación, formación profesional, investigación, desarrollo e innovación para la salud con el objetivo de garantizar el acceso igualitario y oportuno a servicios médicos, quirúrgicos, no quirúrgicos, de diagnóstico y recuperación de alta calidad y de diferente complejidad, incorporando nuevos avances en técnicas diagnósticas y terapéuticas, con enfoque multidisciplinario, personalizado y humanizado.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación debe promover la creación de Servicios Especializados en el Aparato Digestivo en los efectores públicos de la Provincia. Los Servicios formarán parte de la Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Enfermedades Digestivas creada por la presente ley.

ARTÍCULO 7.- El Servicio de Gastroenterología debe contar para su funcionamiento con un área específicamente destinada, materialmente acondicionada, con tecnología, insumos y recursos humanos necesarios, organizada de la siguiente manera:

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

- 1) sala de endoscopía intervencionista;
- 2) área de motilidad digestiva;
- 3) área de la salud digestiva y de la preservación y recuperación del ecosistema microbiano del tracto gastrointestinal;
- 4) consultorio de prevención de cáncer de colon y recto;
- 5) consultorios de patologías específicas o de mayor incidencia;
- 6) consultorios externos y áreas complementarias;
- 7) otros sectores que permitan desarrollar los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 8.- La Sala de Endoscopía Intervencionista es el área que realiza procedimientos diagnósticos y terapéuticos de diferente complejidad por endoscopía y ultrasonografía endoscópica o ecoendoscopía, colonoscopia, endoscopía biliopancreática, videocápsula y otros estudios radiológicos con intensificador de imagen en alta resolución.

### CAPÍTULO III

#### RED PROVINCIAL PARA LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LAS ENFERMEDADES DIGESTIVAS

ARTÍCULO 9.- Se crea la Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Enfermedades Digestivas destinada a facilitar y coordinar la participación de los efectores de salud, servicios médicos y laboratorios del sistema público de salud, que aborden el diagnóstico, la asistencia o el tratamiento de personas que presenten enfermedades digestivas, favoreciendo la continuidad en la atención de las personas afectadas, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia del Programa.

ARTÍCULO 10.- En el marco de conformación de la Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Enfermedades Digestivas, la autoridad de aplicación debe:

- 1) articular la Red de establecimientos en nivel de complejidad creciente, teniendo en cuenta las zonas sanitarias establecidas;
- 2) fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones de salud integrantes de la red;
- 3) organizar un sistema de derivación oportuna y bidireccional entre las instituciones sanitarias con diferentes niveles de complejidad;

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

4) establecer un sistema normatizado de referencia y contrarreferencia con definición del esquema de manejo por nivel de atención.

ARTÍCULO 11.- La Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Enfermedades Digestivas involucra la participación de diferentes especialistas y profesionales de la salud implicados en el manejo del paciente con enfermedades digestivas.

ARTÍCULO 12.- La Red Provincial para la Atención Multidisciplinaria de las Enfermedades Digestivas debe trabajar en forma coordinada con otros Programas existentes en la Provincia, y con el Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Misiones.

### CAPÍTULO IV

#### DÍA PROVINCIAL DE LA SALUD DIGESTIVA

ARTÍCULO 13.- Se instituye el Día Provincial de la Salud Digestiva, que se conmemora el 29 de mayo de cada año en coincidencia con el Día Mundial de la Salud Digestiva.

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación debe realizar campañas de concientización, difusión e información sobre enfermedades digestivas y acciones de promoción de la salud digestiva.

### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, que queda facultada para dictar la normativa necesaria y complementaria para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 16.- La autoridad de aplicación tiene como funciones:

- 1) desarrollar modelos prestacionales multidisciplinarios que contemplen actividades de detección, diagnóstico precoz, asistencia, rehabilitación y seguimiento;
- 2) generar procedimientos que faciliten y agilicen la derivación médica de forma oportuna y segura a los centros de referencia;
- 3) reforzar el sistema de salud con insumos, equipamiento y recursos humanos necesarios

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

para lograr los objetivos de la presente ley;

- 4) promover la creación de equipos multidisciplinarios en los hospitales públicos de distinta complejidad de la Provincia y fortalecer la capacidad de atención y seguimiento de pacientes con enfermedades digestivas en el sistema de salud;
- 5) capacitar al servicio de atención primaria de la salud, para el reconocimiento precoz de los síntomas, la derivación para el tratamiento oportuno y el posterior seguimiento del paciente diagnosticado;
- 6) generar redes entre todos los niveles de atención del sistema de salud con referencia y contrarreferencia, desarrollando modelos de e-salud que implementen las nuevas TIC;
- 7) generar un registro de pacientes con enfermedades digestivas que permita la definición de indicadores epidemiológicos, el monitoreo y evaluación permanente de la implementación e impacto del presente programa, la planificación efectiva de los servicios de salud y la toma de decisiones político-socio-sanitarias;
- 8) instrumentar espacios de asistencia, apoyo, orientación y contención de las personas afectadas por la enfermedad y su núcleo familiar, favoreciendo su inclusión;
- 9) producir e impulsar la docencia, la formación y especialización de recursos humanos;
- 10) promover una red de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades inherentes al objetivo de la presente ley;
- 11) celebrar convenios de colaboración y reciprocidad con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia o con objetivos análogos;
- 12) producir e impulsar la investigación, desarrollo e innovación en el campo de la biomedicina y la biotecnología, con el objetivo de transferir los resultados de la investigación científica a la práctica clínica, dando soluciones médicas a patologías, complicaciones o secuelas relacionadas con el aparato digestivo y órganos glandulares asociados, a través de disciplinas estratégicas como la medicina regenerativa, la ingeniería tisular y molecular, el desarrollo científico y tecnológico, la robótica, la tecnología 3D, la nanotecnología y otras innovaciones en la materia;
- 13) desarrollar una guía clínica de abordaje de las enfermedades digestivas y normativizar los procesos de atención continua entre diferentes niveles de complejidad, definiendo criterios de detección temprana, intervención y seguimiento destinado a la red de referencia y para los equipos multidisciplinarios;

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

## *La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones*

14) ejecutar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 17.- La autoridad de aplicación y la obra social provincial deben brindar cobertura en la provisión de medicamentos autorizados por las sociedades científicas pertinentes, estudios y prácticas de diagnóstico y atención para los pacientes con enfermedades digestivas.

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 19.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) aportes que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, sobre los recursos previstos en el artículo 5 de la Ley XVII - N.º 70;
- 2) subsidios, aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XVII - N.º 217**